



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la canción “Libertad, Libertad, Libertad”, del cantautor dominicano Manuel de Jesús Jiménez Ortega, es una expresión artística que expone el sacrificio épico que redimió y libertó a la patria dominicana, realizado por uno de los más nobles dominicanos, Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la composición musical “Libertad, Libertad, Libertad” es de trascendencia histórica y contribuye a mantener en la conciencia nacional de las presentes y futuras generaciones el legado histórico del fundador y Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la canción “Libertad, Libertad, Libertad” es un llamado a la conciencia de todos los dominicanos para que defiendan con la vida, si fuere necesario, el legado de la libertad e independencia, ejemplo del heroico Padre y Libertador de la Patria, Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la música es uno de los elementos que componen el patrimonio intangible de un pueblo, producto de la creatividad de la mente humana, la cual constituye parte del patrimonio intelectual de un país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es obligación del Estado establecer políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacional e internacional, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana, incentivando y apoyando los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollan actividades culturales;

Handwritten signature and initials on the right margin.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se declara Patrimonio Intangible Cultural de la Nación la composición musical "Libertad, Libertad, Libertad" del cantautor dominicano Manuel de Jesús Jiménez Ortega. PAG. 2

CONSIDERANDO SEXTO: Que constituye una responsabilidad esencial de los poderes públicos promover el sentimiento patriótico de los dominicanos, apoyando las iniciativas encaminadas a mantener en el corazón del pueblo los ideales del padre de la patria, Juan Pablo Duarte;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la canción "Libertad, Libertad, Libertad" es una composición musical que permite mantener las ideas y pensamientos del patricio Juan Pablo Duarte en el corazón del pueblo dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar como parte del Patrimonio Intangible Cultural de la Nación la composición musical "Libertad, Libertad, Libertad" del cantautor dominicano Manuel de Jesús Jiménez Ortega.

Artículo 2.- Declaración. Se declara como parte del Patrimonio Intangible Cultural de la Nación la composición musical "Libertad, Libertad, Libertad" del cantautor dominicano Manuel de Jesús Jiménez Ortega.

Artículo 3.- Ejecución. Se ordena al Ministerio de Cultura disponer

2

AP

JCH

CONGRESO NACIONAL

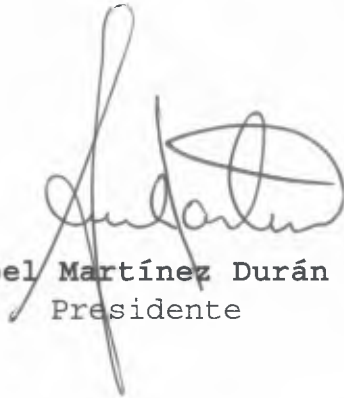
ASUNTO:

Ley mediante la cual se declara Patrimonio Intangible Cultural de la Nación la composición musical "Libertad, Libertad, Libertad" del cantautor dominicano Manuel de Jesús Jiménez Ortega.

PAG. 3

la difusión de la canción "Libertad, Libertad, Libertad" en la programación regular de los medios de comunicación estatal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.



Abel Martínez Durán
Presidente



Ángela Páez
Secretaria



José Luis Cosme Mercedes
Secretario